

Expediente: 2022/2183

Centro Gestor: Agencia de Desarrollo

Visto el expediente relativo a la aprobación de las **BASES REGULADORES DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 2 COMERCIO: "RECUPERACION DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS. CONVOCATORIA 2022"**, y teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Que consta Providencia de fecha 8 de Marzo de 2022, de la Concejalía Delegada de Comercio por la que se dispone la redacción de las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la línea de actuación "L.A. Recuperación de locales comerciales vacíos en las Zonas Comerciales Abiertas". Convocatoria 2022".

**2º.-** Que consta RC en la Aplicación Presupuestaria 2202/433/47900 para la convocatoria 2022 de esta línea de subvención por importe de 17.000 euros.

**3º.-** Que por la Agencia de Desarrollo Local se han elaborado las preceptivas bases, de la subvención en la modalidad de ayuda en especie, que regirán la convocatoria y que constan en el expediente administrativo de su razón.

A estos HECHOS, le son de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**.

**1º.** La presente subvención tiene por objeto la recuperación de locales comerciales vacíos en las ZZCCAA mediante la financiación de los gastos de arrendamiento. El comercio no figura entre las materias que son competencias propias de los municipios enumeradas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en vigor el 30/12/2013). Por otra parte, esta última ley ha suprimido el contenido del artículo 28 de la Ley 7/1985 que decía: "Los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas..."

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en vigor el 14/6/2015) establece en su artículo 11 f) que los municipios canarios asumirán, en todo caso, y sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de empleo. La competencia de comercio la tiene asumida como propia la Comunidad Autónoma de Canarias.

**2º.** El nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, reconoce la posibilidad de que las entidades locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando se cumplan una serie de requisitos materiales y procedimentales:

A) Por lo que respecta a los requisitos de carácter material se trata de los siguientes:

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/03/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/03/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20a45abf5f3b4973b50cf1c2e3ad3b27001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/663 - Fecha Resolución: 14/03/2022



-No se puede poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con las determinaciones de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

-No puede incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

B) En cuanto a los requisitos procedimentales consisten en la emisión de informes necesarios, vinculantes y previos en los términos siguientes:

-Informe de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En el caso de Canarias, este informe corresponderá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según Nota explicativa emitida por dicho Ministerio de fecha 5 de marzo de 2014.

-Informe de la Administración competente por razón de la materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades. En el caso que nos ocupa, el Gobierno de Canarias, a través de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia. La solicitud y emisión de informes para el ejercicio de competencias distintas a las propias o delegadas por parte del municipio se establece en la Disposición Adicional Decimotercera.

Con respecto al procedimiento señalan los apartados cuarto, sexto y noveno de la citada disposición que recibida la solicitud de informe sobre inexistencia de duplicidad, acompañada de la documentación exigida, la Viceconsejería de Administración Pública la remitirá a los departamentos que se estimen competentes por razón de la materia, a través de sus respectivas secretarías generales técnicas u órganos asimilados, para que informen dicha solicitud en el plazo de un mes. Las secretarías generales técnicas u órganos asimilados podrán recabar la emisión de este informe de los órganos, organismos o entidades dependientes del departamento que sean competentes para ello por razón de la materia. Dentro del plazo señalado, la secretaría general técnica u órgano asimilado deberá remitir a la Viceconsejería de Administración Pública el informe solicitado. Transcurrido dicho plazo (un mes) sin que el informe haya sido emitido o remitido, se entenderá que no existe duplicidad de competencias.

Los informes sobre inexistencia de duplicidad serán emitidos por la Viceconsejería de Administración Pública en el plazo de dos meses, contados desde la presentación de la solicitud acompañada de su documentación. Los informes se evacuarán a la vista de la información recibida de los departamentos afectados por razón de la materia y serán remitidos a la entidad local solicitante.

Transcurrido el plazo de emisión de informe sin que esta se haya producido, la entidad local solicitante podrá ejercer la competencia que se pretende hasta tanto estos no sean ejercidos por la administración titular de la misma.

De lo dicho se desprende que, ante la falta de pronunciamiento expreso sobre duplicidad de competencias en materia de comercio por parte de la Viceconsería de Administración Pública, será el órgano competente el que decida si ejerce tal competencia.

La Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias por la Circular nº 2 de fecha 31 de marzo de 2014, dictó instrucciones para la aplicación de la Ley 27/2013, en virtud de la cual cuando las "competencias distintas" a que se refiere el antedicho nuevo artículo 7.4 de la Ley 7/1985 se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, en base a lo que establecía la redacción originaria del artículo 25 y del suprimido artículo 28 de la Ley 7/1985, las entidades locales podrán continuar ejerciéndolas, de tal modo que el procedimiento previsto en el nuevo artículo 7.4 de la Ley 7/1985 se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias, fundamentándose este criterio en la literalidad del propio artículo 7.4 cuyo último inciso del primer párrafo se refiere a "nuevas competencias", así como en el principio de irretroactividad de las normas restrictivas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 bis 2 a) de la Ley 7 /1985.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/03/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/03/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20a45abf5f3b4973b50cf1c2e3ad3b27001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/663 - Fecha Resolución: 14/03/2022



La anterior interpretación de la Viceconsejería de Administración Pública fue recogida en la Disposición Transitoria Segunda “Continuidad de los Servicios Preexistentes” de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en vigor el 14/6/2015) que dice así: “*Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios*”.

**3º.** Por Resolución 4 de febrero de 2016 se da publicidad al acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, de 3 de noviembre de 2015, en relación con las discrepancias competenciales manifestadas sobre la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (BOCAN núm. 30, lunes 15 de febrero de 2016), por el que ambas partes las dan por solventadas en razón de los compromisos asumidos.

Con respecto a las discrepancias manifestadas sobre la Disposición Transitoria Segunda “Continuidad de los Servicios Preexistentes” de la Ley 7/2015, ambas partes confirman que tanto esta disposición como el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, (en vigor el 30/12/2013), deben ser interpretados en el sentido de que el ejercicio por las entidades locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, solo cabe cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Estos requisitos operan tanto para las competencias distintas de las propias y las delegadas que estuviesen ejerciendo las entidades locales en el momento de la entrada en vigor de la Ley (30/12/2013) como para las que se puedan iniciar a partir de ese momento.

La Comisión Canarias-Estado considera que la continuidad en el ejercicio por las Entidades Locales de las competencias que venían ejerciendo, exigirá el cumplimiento de los requisitos aludidos en el párrafo anterior, aspectos por los que corresponde velar a cada entidad local. Ello sin perjuicio del control que se ejerza en orden a verificar el cumplimiento de los citados requisitos recogidos en el artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local, en ejecución de las competencias que corresponda ejercer tanto a la Administración del Estado, en cuanto titular de la competencia de la tutela financiera de las entidades locales, como a la Comunidad Autónoma, en cuanto titular de competencias materiales sobre las que puede proyectarse el ejercicio de competencias municipales.

**4º.** La Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis en el recurso de inconstitucionalidad núm. 1792-2014 contra los apartados 3, 5, 7, 8, 10, 16, 17, 21 y 30 del art. 1 y las disposiciones adicionales 8ª, 9ª, 11ª y 15ª y transitorias 1ª a 4ª y 11ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, decide estimar parcialmente el recurso de inconstitucionalidad y en consecuencia: “1º Declarar inconstitucionales y nulos el art. 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por el art. 1.17 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) y las disposiciones adicional 11ª y transitorias 1ª, 2ª y 3ª, así como los incisos incluidos, respectivamente, en las disposiciones transitorias 4ª.3 y 11ª, párrafo tercero, todos de la Ley 27/2013. 2º Declarar que la disposición adicional 15ª de la Ley 27/2013 no es inconstitucional, interpretada en los términos del fundamento jurídico 13 e) de esta Sentencia”.

En lo que aquí interesa, el Tribunal Constitucional deja a salvo la redacción dada por la Ley 27/2013 a los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/03/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/03/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20a45abf5f3b4973b50cf1c2e3ad3b27001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/663 - Fecha Resolución: 14/03/2022



**5º.-** La presente convocatoria se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOP número 208, de fecha 23 de diciembre de 2005 y resto de normativa concordante.

**6º.** Con respecto al contenido de las bases procede hacer las siguientes recomendaciones: En general, las bases deberán cumplir con el principio de anualidad presupuestaria, tal y como dispone el artículo 33.2 a) de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP nº 208 de 23 de diciembre de 2005), por el que las subvenciones concedidas deberían destinarse a gastos producidos durante el ejercicio en el que fueron otorgadas. Los documentos justificativos aportados deberían corresponder, por tanto, al año en el que se adoptó el acuerdo de otorgamiento de la subvención.

**7º.-** La Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala de forma literal que las entregas a título gratuito de bienes y derechos se regirán por la legislación patrimonial. No obstante lo anterior, se aplicará esta ley, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero. En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas.

El artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones señala que las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la adquisición de los bienes, derechos o servicios tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**8º.-** El órgano competente para su aprobación resulta ser la concejalía delegada de comercio, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1220 y nº 2019/1218, de fecha 17 de junio de 2019, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos, así como de la delegación de firmas.

Se deberá acreditar que se cumplen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera municipal que fueron analizadas en relación al ejercicio de las competencias de empleo y comercio, así como las observaciones y/o recomendaciones de la Intervención Municipal de Fondos y las señaladas en este informe.

Por lo expuesto, vistos los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas, juntos con los informes favorables y demás documentos que constan en el expediente administrativo de su razón el **Concejal Delegado de Comercio**, adopta **RESOLUCIÓN** en el siguiente sentido:

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/03/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/03/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20a45abf5f3b4973b50cf1c2e3ad3b27001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/663 - Fecha Resolución: 14/03/2022



**PRIMERO.-** Aprobar las **BASES REGULADORES DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA RECUPERACION DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS. CONVOCATORIA 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA RECUPERACION DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS. CONVOCATORIA 2022.**

Las presentes bases y convocatoria están destinadas a financiar los gastos de arrendamiento de locales comerciales que se dediquen de forma directa y profesional al desarrollo de la actividad empresarial y/o comercial, con la finalidad de incentivar sinergias comerciales en las Zonas Comerciales Abiertas de Los Realejos que conlleven a la consolidación y creación de empleo.

Con esta medida se trata de incentivar la recuperación del comercio local, mediante la instalación de nuevas actividades e iniciativas que generen flujos de personas y empresas. Una de las actuaciones esenciales para el impulso y desarrollo de la reactivación económica, lo constituye la movilización de superficies infrutilizadas, en este caso, locales comerciales.

Considerando, que resulta clave promover el impulso de la actividad económica, con el fin de generar flujos de personas y actividad en zonas comerciales abiertas, en el vigente presupuesto municipal, se ha dotado la cantidad de DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00.- €) en la aplicación presupuestaria COM/2022/433/47900-OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS para los proyectos que se acojan a este programa de subvenciones.

A estos efectos, corresponde aprobar las bases reguladoras de la subvención, pudiendo renovar a lo largo de los próximos años esta línea de actuación, si las circunstancias económicas lo permiten y atendiendo a los resultados que se obtengan, de cara a mantener los objetivos.

**I. OBJETO Y DESTINATARIOS**

**Base 1ª.- Objeto y finalidad de la subvención**

El objeto de la subvención es la **recuperación de locales comerciales vacíos en las zonas comerciales abiertas**, mediante la financiación de los gastos de arrendamiento de los locales comerciales, a aquellos empresarios/as que lo destinen de forma directa y profesional a iniciar una actividad empresarial y/o comercial en alguno de los locales comerciales que se incluyan en la bolsa de locales vacíos situados en el municipio de Los Realejos o, en su caso, en cualquier otro local comercial vacío, siempre que se traten de actividades que vengán a diversificar la oferta comercial ya existente en las siguientes zonas comerciales abiertas del municipio que se indican, conforme a la descripción de calles y tramos que consta en el **ANEXO I - Delimitación de calles en ZCA** de las presentes bases:

- a) Zona comercial Toscal-Longuera
- b) Zona comercial Cruz Santa.
- c) Zona comercial Realejo Alto
- d) Zona comercial San Agustín
- e) Zona comercial Icod el Alto

Los locales comerciales objeto de subvención deberán estar comprendidos en las calles indicadas de cada zona comercial, y así mismo podrán tratarse de locales que se incluyan en el Banco de Locales comerciales, regulado mediante la Ordenanza reguladora del Banco de Locales comerciales de Los Realejos

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/03/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/03/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20a45abf5f3b4973b50cf1c2e3ad3b27001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/663 - Fecha Resolución: 14/03/2022



y de creación del fichero de datos de carácter personal correspondiente (B.O.P. S/C de Tenerife. Nº 79, de 11 de junio de 2014).

La convocatoria va destinada a todas las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, que con independencia de su lugar de residencia, hayan iniciado o inicien una actividad empresarial y/o comercial en alguno de los locales comerciales vacíos de Los Realejos, **entre el 1 de octubre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2022, siendo solo objeto de subvención los gastos de arrendamiento que se abonen a partir del 1 de enero de 2022.**

#### **Base 2ª.- Objetivos.**

Con la concesión de las presentes subvenciones se pretende lograr los siguientes objetivos:

- ❖ Contribuir a la ocupación de los locales vacíos de las zonas comerciales definidas y contribuir así a mejorar la imagen global de las calles.
- ❖ Incentivar la puesta en marcha de nuevas iniciativas de negocio por parte de empresarios/as y enriquecer el tejido comercial de Los Realejos.
- ❖ Impulsar la apertura de nuevas actividades empresariales y/o comerciales, de servicios o de restauración en el municipio.
- ❖ Diversificar la oferta comercial existente con la finalidad de incentivar sinergias comerciales, en las zonas comerciales abiertas definidas al efecto.
- ❖ Ampliar la oferta comercial y de servicios profesionales, con el fin de complementar e incrementar el número de actividades en cada una de las zonas comerciales.

#### **Base 3ª.- Normativa aplicable interpretación de las Bases.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones y artículo 12.1 de la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos.

2. La concesión de estas ayudas se regirá por las presentes bases así como por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- ❖ Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2005, y publicada en el B.O.C. número 208, de 23.12.2005.
- ❖ Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos.
- ❖ En todo lo no previsto en la citada Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- ❖ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- ❖ En lo que resulte de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- ❖ La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril).

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/03/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/03/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20a45abf5f3b4973b50cf1c2e3ad3b27001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/663 - Fecha Resolución: 14/03/2022





3.La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos propios.

4. Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

**Base 4ª.- Personas beneficiarias y requisitos exigibles.**

1. Tendrán la consideración de beneficiarias las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

**Requisitos de los beneficiarios:**

- a) Las empresas deberán tener la consideración de PYME, autónomos/as o empresarios/as individuales y comunidades de bienes o sociedades civiles que inicien su actividad en establecimientos fijos ubicados en el municipio de Los Realejos. Al efecto de consideración de PYME, tendrán esta consideración aquellas empresas que cumplan los requisitos recogidos en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (D.O.U.E. de 20 de mayo), en vigor a partir del 1 de enero de 2005.
- b) Que no exista vinculación patrimonial, societaria ni familiar, hasta el segundo grado, entre el arrendador y el arrendatario, ni entre todos los socios en caso de ser personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica.
- c) Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la Seguridad Social. Asimismo, no deberán tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Los Realejos.
- d) No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

**Requisitos de los locales comerciales:**

- a) Que el local el que se inicie o desarrolle la actividad sean establecimientos fijos de titularidad privada **que tengan acceso directo e independiente desde la calle, respecto del resto de la edificación en la que se ubiquen.**
- b) Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año.
- c) Los locales deben estar en alguna de las calles comprendidas en las zonas comerciales abiertas delimitadas en el **ANEXO I** de las presentes bases.

**Requisitos de los proyectos empresariales:**

- a) Tener licencia de apertura o declaración responsable de inicio de actividad en vigor **con fecha a partir del 1 de octubre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2022.**
- b) La actividad comercial objeto de subvención deberá estar encuadrada en alguno de los grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se especifica en el **ANEXO II – Actividad comercial subvencionada.**

Se atenderá a la actividad principal que figure declarada como tal en el modelo 400 de Declaración Censal del inicio de operaciones a efectos de IGIC o AIEM. En caso de estar liberados de presentar esta declaración, se entenderá que la actividad principal es la que figura en primer lugar en el documento acreditativo de alta como autónomo (modelo 036 ó 037)

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/03/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/03/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20a45abf5f3b4973b50cf1c2e3ad3b27001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/663 - Fecha Resolución: 14/03/2022



2. No serán objeto de subvención aquellas actividades comerciales que ya estén instaladas en el municipio, y que se trasladen a otro local comercial vacío. Asimismo, tampoco serán objeto de subvención el traspaso o cambio de titularidad de la licencia de actividad o declaración responsable de inicio de actividad.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se establece el siguiente régimen de acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, por parte de los solicitantes y beneficiarios de las líneas de ayuda recogidas en el presente Acuerdo:

3.1. En la fase de concesión, el solicitante deberá presentar una declaración responsable que acreditará que no se encuentra incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2.e) de la LGS.

3.2. Con carácter previo al reconocimiento de la obligación de pago, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social mediante la presentación de las certificaciones administrativas positivas expedida por los órganos competentes de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social y de la Entidad Local.

**Base 5ª.- Consignación presupuestaria.**

El presupuesto a distribuir durante el ejercicio 2022 entre los solicitantes será de **DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00.-€)**. Este importe es el mínimo inicialmente consignado con cargo a la aplicación presupuestaria COM 433 47900 "Otras subvenciones a empresas privadas" del presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos.

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a desestimar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional de 10.000,00 euros, en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de una generación, una ampliación, una incorporación, una transferencia o suplemento de crédito.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

**Base 6ª.- Condiciones de solvencia y eficacia.**

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/03/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/03/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20a45abf5f3b4973b50cf1c2e3ad3b27001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/663 - Fecha Resolución: 14/03/2022





c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

## II. AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

### **Base 7ª.- Naturaleza de la subvención.**

Las ayudas reguladas en estas bases tienen la naturaleza jurídica de subvenciones en cuanto a afectación de las mismas a financiar gastos de arrendamiento de local comercial de todas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos al efecto.

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las subvenciones, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes bases, pues la concesión se realizará siguiendo el mismo criterio establecido para la instrucción de los respectivos expedientes y hasta los límites presupuestarios existentes en el programa.

### **Base 8ª.- Cuantía**

1. La subvención irá dirigida a financiar el coste de arrendamiento del establecimiento comercial en el que el beneficiario haya establecido su negocio, **fijándose un plazo máximo de seis meses de gastos de arrendamiento que podrán ser objeto de subvención, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 .**

2. Para la base de cálculo de la cuantía de la subvención se **tomará como referencia el precio máximo de arrendamiento por metro cuadrado calculado para cada zona comercial** que a continuación se indica:

Zona comercial Toscal-Longuera	6,10 €/ m <sup>2</sup>
Zona comercial Cruz Santa	4,60 €/ m <sup>2</sup>
Zona comercial Realejo Alto	4,90 €/ m <sup>2</sup>
Zona comercial San Agustín	5,95 €/ m <sup>2</sup>
Zona comercial Icod el Alto	4,50 €/ m <sup>2</sup>

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/03/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/03/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20a45abf5f3b4973b50cf1c2e3ad3b27001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/663 - Fecha Resolución: 14/03/2022



3. La determinación individualizada de la cuantía de la subvención se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Ninguna subvención podrá superar el importe total que resulte de multiplicar el precio máximo de arrendamiento fijado para cada zona comercial por el número de metros cuadrados del local comercial, por el número máximo de meses del período objeto de subvención, con un máximo admitido en la superficie comercial objeto de subvención de 200 m<sup>2</sup>. (cuantía subvención= €/m<sup>2</sup> x m<sup>2</sup>/local x nº de meses).

**En el cómputo de esta superficie máxima quedan excluidas las zonas de almacén para uso del local comercial.**

b) Los locales comerciales que superen el precio máximo calculado por metro cuadrado o el límite de 200 m<sup>2</sup> de superficie se ajustarán a la baja para acceder a este programa de subvenciones, con el fin de atender el mayor número de solicitantes, y garantizar que la cuantía de la subvención a reconocer sea acorde a los precios que fija el mercado.

c) El importe de la subvención que se otorgue en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **Base 9ª.- Gastos subvencionables**

1. Se considera gastos subvencionables la cantidad satisfecha en concepto de arrendamiento del local comercial, que se realicen dentro en la anualidad presupuestaria de la presente convocatoria, incluyendo impuestos indirectos aplicables.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- ❖ Los intereses de demora ni recargos.
- ❖ Pago de tasas administrativas o, en su caso, honorarios profesionales.
- ❖ Costes por servicio de luz, agua, basura etc... relativos al local objeto de arrendamiento.
- ❖ Los gastos por arrendamiento de maquinaria o mobiliario del local comercial.
- ❖ La fianza o aval constituidos para garantizar el contrato de arrendamiento.

#### **III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

##### **Base 10ª.- Solicitudes y documentación.**

**1.- La solicitud** de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO III**, que se podrá descargar de la **página web del Ayuntamiento de Los Realejos**. [www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es)

**2. Lugar de presentación:** El **ANEXO III** de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es> (Trámites y gestiones → Ayuntamiento → Solicitud del ciudadano → Tramitar)

B.- Cualquier oficina de la Red **ORVE** (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/03/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/03/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20a45abf5f3b4973b50cf1c2e3ad3b27001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/663 - Fecha Resolución: 14/03/2022



**3. La documentación que debe acompañar a la solicitud (ANEXO III: Solicitud de subvención y Memoria Evaluativa y Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable) es la que se relaciona a continuación:**

**A.- En el caso de personas físicas, o en su caso, comunidad de bienes o sociedad civil:**

- Documento acreditativo de la identidad de la persona física, socios y comuneros (N.I.F.).
- Documento acreditativo de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 ó 037)
- En el caso de Comunidades de bienes, debe aportarse los estatutos de constitución y el CIF de la Comunidad de bienes.
- En el caso de Sociedades Civiles, se incluirá el contrato privado de constitución sellado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o escritura elevando a público dicho contrato, y CIF de la Sociedad Civil.
- En los casos de que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica se presentará documento ajustado al modelo que figura en el **ANEXO V – Declaración Responsable Entidades sin personalidad jurídica**, por el que los socios o comuneros nombran un representante o apoderado único, en el que manifiestan sus respectivas participaciones en la cosa común y asumen su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente

**B.- En el caso de personas jurídicas:**

- CIF de la empresa.
- Escritura de constitución de la empresa con copia de los estatutos y actas de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Documento acreditativo de alta como autónomo de los socios (modelo 036 o 037) CIF de la empresa.
- Escritura de representación del representante o administrador de la Sociedad.
- Copia del DNI/NIE de cada uno de los socios/as.

**C.- Memoria Técnica descriptiva** del proyecto empresarial, que se ajustará al modelo normalizado que figura en el **ANEXO VI**, acompañadas de la documentación e información requeridas sobre los siguientes puntos:

- a) Breve descripción de la idea de negocio (características diferenciadoras del proyecto etc.).
- b) Describir la necesidad del mercado que satisface el proyecto.
- c) Describir la oportunidad de negocio.
- d) Detallar el público objetivo, clientes potenciales, a los que se dirige el producto o servicio, en su caso, cuenta de resultados provisional.
- e) Estimar aproximadamente las ventas esperadas para el primer año de actividad de la empresa.
- f) Indicar los recursos necesarios (tecnología e infraestructura, recursos humanos, financieros, etc.) para la puesta en marcha de la idea de negocio.
- g) Curriculum de la/s persona/s promotora/s de la actividad, (indicar capacidades y aptitudes emprendedoras y empresariales del equipo promotor de la idea de negocio).

**D.- Documentos justificativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el solicitante de la subvención y que necesariamente deberán corresponder con el período subvencionable:**

- Copia del contrato de arrendamiento o las facturas acreditativas de los gastos subvencionables.
- Justificantes del pago de las facturas de los gastos subvencionables (Copias de transferencias bancarias, domiciliaciones bancarias, cheque o tarjeta bancaria).

**E.- Documentación relativa al local comercial:**

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/03/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/03/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20a45abf5f3b4973b50cf1c2e3ad3b27001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/663 - Fecha Resolución: 14/03/2022



- a) Copia del contrato de arrendamiento del local.
- b) Planos o croquis descriptivos de la planta del local, fotografías del local etc... con indicación expresa de las medidas de la superficie comercial y resto de espacios del local.
- c) Copia de los títulos de propiedad que acrediten al arrendador la facultad de arrendar el local (escritura y nota simple del Registro de la Propiedad actualizada).

**F.- Copia del modelo 400 de Declaración Censal del Inicio de operaciones a efectos de IGIC o AEIM,** presentado ante la Administración Tributaria Canaria, debidamente sellado y firmado a efectos de comprobar la declaración de la actividad principal del solicitante de la subvención. Este documento lo deben aportar igualmente los comerciantes minoristas.

**G.- Declaración de Responsabilidad (incluido en ANEXO III):**

Declaración Responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:


- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, LGS de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Los Realejos y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma
- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.
- Que no existe vinculación patrimonial, societaria ni familiar hasta el segundo grado entre el arrendador y el arrendatario, ni entre los socios en caso de ser personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica.
- Que la persona solicitante se compromete a mantener expuesto durante un año en el establecimiento donde desarrolla la actividad empresarial, el cartel identificativo (**ANEXO IX**), que da carácter público de la financiación recibida.

**H.- Documento de Alta de Terceros:**

Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes. Podrá ser descargado de la página Web municipal: [www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es)

**I.- Autorizaciones (incluido en ANEXO IV):**

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/03/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/03/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	20a45abf5f3b4973b50cf1c2e3ad3b27001	
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/663 - Fecha Resolución: 14/03/2022	

- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.
- A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico

**J.- Cualquiera otra documentación que la Agencia de Desarrollo Local estime procedente en el momento de instruir el procedimiento:**

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la presente convocatoria. Asimismo, conllevará la autorización a los servicios municipales para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención.

**Base 11ª.- Publicidad de las bases de la convocatoria, plazo de presentación de solicitudes y plazo para resolver.**

a) De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tras la modificación operada en dicho precepto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: [www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es)

b) Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes tendrá lugar en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

**Base 12ª.- Criterios de valoración de las Solicitudes**

La concesión de las subvenciones se determinará por concurrencia competitiva, mediante la valoración de los siguientes criterios:

**A) VALORACIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL Y LOCAL COMERCIAL**

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/03/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/03/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20a45abf5f3b4973b50cf1c2e3ad3b27001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/663 - Fecha Resolución: 14/03/2022



Crterios de concesión	Documentación a aportar	Puntos
<p><b>1.</b> Proyectos empresariales diversificadores de la oferta comercial ya existente en la zona comercial en que se haya implantado el negocio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Para la valoración de este aspecto se debe definir claramente en la memoria técnica en qué consiste el aspecto diversificador, conforme al <b>ANEXO VI</b> (apartado 3.1).</li> <li>❖ Otra documentación que se estime conveniente para su acreditación.</li> </ul>	12 puntos
<p><b>2.</b> Que la superficie útil del local comercial no supere los 200 m<sup>2</sup>, la puntuación para este criterio se distribuirá en la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Local de menos de 60 m<sup>2</sup>.....10 puntos</li> <li>o Local de 61 a 100 m<sup>2</sup>.....8 puntos</li> <li>o Local de 101 a 150 m<sup>2</sup>.....6 puntos</li> <li>o Local de 151 a 200 m<sup>2</sup>.....4 puntos</li> </ul>	<p>- Planos o croquis descriptivos de la planta de local, fotografías del local, etc..., <u>con indicación expresa de las medidas de la superficie comercial.</u></p> <p>- Referencia catastral, escrituras de propiedad del local.</p>	10 puntos
<p><b>3.</b> Solicitantes que hayan creado al menos un puesto de trabajo, distinto al que ocupa el titular de la actividad o del representante legal y/o administrador de la empresa, o beneficiario de la subvención con una duración mínima de tres meses, computándose cualquier tipo de contrato a jornada completa o tiempo parcial.</p>	<p>Contratos de Trabajo y/o alta de los trabajadores en la Seguridad Social.</p>	8 puntos
<p><b>4.</b> Que el proyecto empresarial contemple el uso de nuevas tecnologías debiendo acreditarse el <u>uso con fines comerciales del proyecto empresarial de una página web operativa y/o blog creado específicamente, correo electrónico específico del negocio, presencia del negocio en redes sociales...</u></p> <p>Para la valoración de este punto se realizarán las comprobaciones oportunas, la puntuación se distribuirá en la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Acreditar que dispone de todos los medios tecnológicos descritos u otros.....6 puntos</li> <li>o Acreditar que se dispone de una web operativa y/o un blog.....4 puntos</li> <li>o Acreditar que tiene presencia en las redes sociales.....3 puntos</li> <li>o Acreditar dispone de correo electrónico.....1 punto</li> </ul>	<p>- Enlace a la web y/o blog operativo específico para publicidad y servicio del negocio.</p> <p>- Indicación del correo electrónico específico del negocio.</p> <p>- Indicación de los servicios relativos al negocio que se prestan por vía telemática.</p>	6 puntos
<p><b>5.</b> Que se acredite que el local dispone de certificado de eficiencia energética. La distribución para este criterio se realizará en la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Clasificación A.....6 puntos</li> <li>o Clasificación B.....5 puntos</li> <li>o Clasificación C.....4 puntos</li> <li>o Clasificación D.....3 puntos</li> <li>o Clasificación E.....2 puntos</li> <li>o Clasificación F.....1 punto</li> <li>o Clasificación G o no se acredita.....0 punto</li> </ul>	<p>Aportar certificado de clasificación energética</p>	6 puntos
<p><b>6.</b> Proyectos Calificados I+E o que hayan recibido apoyo por esta Administración para su calificación.</p>	<p>Certificado municipal acreditando que dispone de calificación I+E</p>	3 puntos

Firma 2 de 2	14/03/2022	1er TTE. ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO		
Firma 1 de 2	14/03/2022	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20a45abf5f3b4973b50cf1c2e3ad3b27001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/663 - Fecha Resolución: 14/03/2022





<p><b>7.</b> Que los locales comerciales dispongan de aseos específicos para discapacitados .....3 puntos. Si se acredita que no tiene barreras arquitectónicas en el acceso al local o en su interior se asignará.....1 punto adicional</p>	<p>- Fotografías del local en el que se observe claramente la existencia de aseos adaptados para discapacitados - Fotografías de acceso al local en el que se observe la inexistencia de barreras arquitectónicas.</p>	<p>4 puntos</p>
<p><b>8.</b> Si el local dispone de terraza exterior en espacio de titularidad privada, acreditación de que el mobiliario instalado cumple con las normas estéticas de la ordenanza de ocupación de dominio público con mesas, sillas y parasoles y otros elementos auxiliares (B.O.P. S/C de Tenerife nº 63, de 26 de mayo de 2021).</p>	<p>- Fotografías de la terraza exterior en la que se aprecie el mobiliario instalado.</p>	<p>1 punto</p>

**B) VALORACIÓN POR LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN LAS DISTINTAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS**

ZONA COMERCIAL	CALLES	Número Actividades por calle (1)	Representatividad de la actividad en la zona (2)
ZCA S. Agustín	La Alhóndiga	17	0-2%: 12 puntos; 2,1%-3%: 8 puntos; 3,1% a 5%: 4 puntos; más de 5%: 0 puntos
	San Agustín	45	
	El Puente	3	
	Avda. Canarias	9	
	Zona el Puente	3	
	Puerto Franco	2	
	Los Barros	13	
ZCA Realejo Alto	Avda Tres de Mayo	5	0-2%: 12 puntos; 2,1%-3%: 8 puntos; 3,1% a 5%: 4 puntos; más de 5%: 0 puntos
	Avenida de Canarias (hasta la Oficina de Correos)	52	
	Avda. Los Remedios	46	
	Doctor González	25	
	El Hierro	5	
	La Gomera	4	
ZCA Toscal - Longuera	El Castillo	2	0-2%: 12 puntos; 2,1%-3%: 8 puntos; 3,1% a 6%: 4 puntos; más de 6%: 0 puntos
	EL Monturrio	11	
	Longuera	63	
ZCA Cruz Santa	El Toscal	14	0 - 2%: 12 puntos; 2,1 - 5%: 8 puntos; 5,1 -6%: 4 puntos; más de 6%: 0 puntos
	Real	33	
	Puldón	3	
	Puldón - Natero	13	
ZCA Icod el Alto	Nueva	7	0 - 4%: 12 puntos; 4,1 - 8%: 8 puntos 8,1 - 12%: 4 puntos Más de 12%: 0 puntos
	General Icod el Alto	23	
	Camino Real	3	
1.- Número de actividades presentes por calles donde se localiza el local			
2.- Grado de representatividad de la actividad en la zona comercial donde se localiza el local			

Firma 2 de 2  
14/03/2022  
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO  
1er TTE. ALCALDE

Firma 1 de 2  
14/03/2022  
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ  
SECRETARIA



### Base 13ª.- Procedimiento para la concesión de la subvención.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos, como servicio gestor a todos los efectos.

Las solicitudes de ayuda se tramitan y resuelven por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud y la documentación a aportar estén completas y, en virtud del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se ordenarán conforme a los criterios establecidos en la Base Decimoprimeras "criterios de valoración de las solicitudes", mientras exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto.

a) Recibidas las solicitudes, la Agencia de Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de dicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.


De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 letra b) de la LPAC, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal ([www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es)).

b) La Agencia de Desarrollo Local emitirá una propuesta de valoración que asignará los incentivos correspondientes a las características del interesado en el plazo máximo de UN (1) MES desde la finalización del período de presentación de solicitudes. Esta propuesta la elevará a una Comisión Técnica nombrada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Concejalía Delegada de Comercio. La Comisión Técnica estará formada por un Presidente que podrá residir en el titular de la Concejalía Delegada de Comercio y que podrá ser sustituido en cualquier momento del procedimiento, el técnico de Desarrollo Local, un agente de Desarrollo Local, pudiendo actuar la comisión con uno solo de los anteriores, y el Técnico del Área de Promoción Económica, que actuará como Secretario con voz pero sin voto, y que podrá ser sustituido por otro técnico municipal en cualquier momento del procedimiento.

La Comisión Técnica emitirá al órgano concedente de la subvención una propuesta de resolución provisional relativa a la valoración de los criterios para la adjudicación, los beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

Asimismo, y para mensualidades de gastos subvencionables que en el momento de presentación de la solicitud de subvención, aún no hayan sido satisfechas por el beneficiario, una vez revisadas las cuentas justificativas reducidas del gasto subvencionable que periódicamente presenten los solicitantes de la subvención (**ANEXO VII – Cuenta Justificativa Simplificada y Memoria Evaluativa Reducida**), la Agencia de Desarrollo Local formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos, a la vista del importe reflejado en la Cuenta Justificativa Reducida (**ANEXO VII**) del gasto subvencionable realizado y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como los recursos que caben contra la misma. Además se contemplará las solicitudes que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado, así como aquellas solicitudes en estado de reserva.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/03/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/03/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	20a45abf5f3b4973b50cf1c2e3ad3b27001	
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/663 - Fecha Resolución: 14/03/2022	

La Agencia de Desarrollo Local podrá emitir, en la periodicidad que estime oportuna, resoluciones provisionales relativas a una o varias mensualidades de la renta satisfecha por los solicitantes de la subvención.

c) La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a los interesados/as y en la página web municipal ([www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es)), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el caso de que el beneficiario no presente alegaciones en el trámite de audiencia, la propuesta de resolución devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones la Comisión Técnica las examinará y formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

d) La propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención será formulada por la Comisión Técnica y se elevará al órgano concedente.

**Base 14ª.- Resolución**

1. El acuerdo de resolución del órgano concedente pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. El acuerdo de resolución se notificará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal ([www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es)), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico municipal.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

4. El importe de la subvención que se otorgue en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**Base 15ª.- Aceptación de la Subvención**

Las personas y entidades beneficiarias en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación en el Tablón de Edictos Electrónico municipal de la concesión de la subvención, aportarán **documento de aceptación** según el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO VIII- Aceptación de la Subvención** y que se obtendrá en la web municipal [www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es), acompañado de los certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Estatal y Autonómica y de cotizaciones a la Seguridad Social.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/03/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/03/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20a45abf5f3b4973b50cf1c2e3ad3b27001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/663 - Fecha Resolución: 14/03/2022



Las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, deberán presentar la aceptación y "Alta de Terceros" a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, o a través de la oficina virtual ORVE (de la red SARA), tal y como se señala a continuación:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es> (Trámites y gestiones → Ayuntamiento → Solicitud del ciudadano → Tramitar)

B.- Cualquier oficina de la Red **ORVE** (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

No presentar el documento de aceptación de la subvención en el plazo previsto supondrá que la persona o entidad beneficiaria desiste de la misma archivándose el expediente sin más trámite.

La resolución deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la puntuación obtenida según los criterios de valoración, el importe de los gastos subvencionables, las solicitudes que se tienen por desistidas y los solicitante a los que no procede conceder subvención, indicando los motivos. Asimismo, constará una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

**Base 16ª.- Publicidad de las subvenciones concedidas.**

Los beneficiarios de las subvenciones deberán exponer en la entrada del local o en un lugar visible un cartel provisional identificativo que ponga de manifiesto, durante el periodo de un año contado a partir de la fecha de notificación de concesión de la subvención, el carácter público de la financiación, así como presentar una declaración en la que se compromete a mantener durante el plazo de un año la publicidad de la subvención.

El cartel provisional identificativo seguirá el modelo establecido en el **ANEXO IX- Cartel publicitario**, debiendo constar los datos de la convocatoria y el beneficiario/a.

El Ayuntamiento de Los Realejos se reserva la potestad de comprobar que durante el plazo de un año se cumple con tal obligación.

El Ayuntamiento de Los Realejos se reserva el derecho de hacer publicidad de la ayuda concedida, con el fin de promocionar el fomento de la emprendeduría, la innovación empresarial y la creación de empleo en el municipio.

**Base 17ª.- Facultades de la Administración**

El órgano competente, de conformidad con la normativa reguladora, ostenta las siguientes facultades:

- a) Interpretación de las solicitudes y proyectos.
- b) Resolución de las dudas que generen las solicitudes y proyectos presentados.
- c) Suspender la subvención otorgada y detallar las consecuencias de esta decisión.
- d) Dejar desierta la adjudicación de subvenciones si así se estimase oportuno, en el caso de que no se cumpliese con los objetivos marcados o no se alcanzarán los mínimos propuestos.

**IV. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

**Base 18ª.- Justificación**

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/03/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/03/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20a45abf5f3b4973b50cf1c2e3ad3b27001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/663 - Fecha Resolución: 14/03/2022



Al tratarse de una subvención **ex post** la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La resolución de concesión dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación (importe justificado) a favor de las personas y entidades beneficiarias, y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas, dado que la justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención, **revestirá la forma Cuenta Justificativa Simplificada del Gasto subvencionable realizado** y que se presenta por la persona o entidad solicitante, con la solicitud de subvención (**ANEXO III**), siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La **Cuenta Justificativa Simplificada**, junto con la **Memoria Evaluativa** del gasto realizado, se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el **ANEXO III- Solicitud de subvención**. Asimismo, para la justificación del resto de gastos subvencionables, los beneficiarios presentarán el **ANEXO VII – Cuenta Justificativa Simplificada y Memoria Evaluativa Reducida**

Junto al **ANEXO III- Solicitud de subvención**, y en su caso, **ANEXO VII - Cuenta Justificativa Simplificada y Memoria Evaluativa Reducida**, se aportarán, **escaneados**, los documentos justificativos y acreditativos de los **gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable. Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención, o en su caso abonados con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, y siempre dentro del período subvencionable que se haya especificado en la resolución de concesión, **fijándose un plazo máximo de seis meses de gastos de arrendamiento que podrán ser objeto de subvención, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022**, conforme establece la Base 8ª

Los documentos justificativos del gasto serán el contrato de arrendamiento o las facturas que puedan emitirse, y que deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d.2) del artículo 35.2 de la Ordenanza General y que necesariamente deberán corresponder al año en el que se adoptó el acuerdo de otorgamiento de la subvención. Se considerará gasto realizado en el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

**Justificación de pago:** Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/03/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/03/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20a45abf5f3b4973b50cf1c2e3ad3b27001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/663 - Fecha Resolución: 14/03/2022



- Transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Domiciliación bancaria: Se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.

**No se admiten pagos en efectivo.**

En todo caso, **el plazo para la justificación de la subvenciones será como máximo hasta el 31 de enero de 2023.**

Este plazo máximo podrá ser prorrogado de oficio o a petición del beneficiario y por causas debidamente justificadas. La solicitud de prórroga del beneficiario como la resolución que se dicte deberá ser de fecha anterior al vencimiento del plazo máximo señalado.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y disfrute de la subvención, de acuerdo con lo establecido en estas bases, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

**Base 19ª.- Pago**

El Ayuntamiento de los Realejos procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el **Alta a Terceros**), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada. **No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.**

**Base 20ª.- Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones**

1. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones Públicas u organismos privados, debiendo el beneficiario declarar si ha obtenido subvenciones para la misma actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones obtenidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la Ley General de Subvenciones una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2. No obstante, la subvención regulada en estas bases será incompatible con la subvención del cheque emprendedor que pueda reconocer esta Entidad Local en el mismo ejercicio económico.

3. La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles con cualquier ayuda pública o privada, pero en

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/03/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/03/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20a45abf5f3b4973b50cf1c2e3ad3b27001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/663 - Fecha Resolución: 14/03/2022





ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de la ayuda de mínimos establecidos por la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.

4. Estas ayudas tendrán la consideración de mínimos y no podrán superar el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimos, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimos, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.

5. El solicitante de la subvención deberá declarar en la memoria justificativa todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

**Base 21ª.- Derechos, condiciones y obligaciones de los beneficiarios**

1. El beneficiario de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en la realización del proyecto o actividad que se subvencione.

2. Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- Aceptar la subvención en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de su concesión al beneficiario. En el caso de que no proceda a comunicar la aceptación de la subvención en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la misma, perdiendo en consecuencia la subvención inicialmente concedida, archivándose el expediente sin más trámite.
- No podrá ceder el derecho de uso y explotación del local respecto del que se ha obtenido la subvención, no puede dejarse en manos de ninguna otra persona, no puede cambiar de local y no podrá hacer uso del local para otro tipo de actividad que la declarada en la solicitud de concesión.
- Mantener el ejercicio de la actividad objeto de la subvención en el municipio durante al menos el período en el que el beneficiario esté percibiendo la subvención. Se podrá exigir cualquier documento fehaciente que acredite que la actividad objeto de la subvención no ha cesado.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.
- Comunicar al Ayuntamiento la solicitud obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las que, en su caso, se hayan obtenido.
- Con carácter previo al pago de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Someterse a la publicidad de la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.
- Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos y disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

3. Específicamente el beneficiario/a de las subvenciones reguladas en estas bases estarán condicionados a realizar el proyecto empresarial subvencionado, y para ello deberán:

- a) Cumplir el objeto, ejecutar el proyecto empresarial valorado, estando obligado a desarrollar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/03/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/03/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20a45abf5f3b4973b50cf1c2e3ad3b27001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/663 - Fecha Resolución: 14/03/2022



**Base 22ª.- Incumplimiento, inspección y régimen sancionador**

a) Incumplimiento: La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las obligaciones y/o condiciones establecidas en las presentes bases llevará a la cancelación de la subvención y la pérdida del derecho al cobro de la subvención o la obligación de reintegro de la subvención percibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

b) Inspección: El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores, en ningún caso generará derechos a la obtención de subvenciones en años posteriores, no se podrá alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

c) Responsabilidad y Régimen sancionador: Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV del RLGS, asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al procedimiento sancionador regulado en la LPAC..

**Base 23ª.- Causas de pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o reintegro.**

1. El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención y, en su caso, procederá el reintegro en los siguientes supuestos:


- El cierre del negocio dentro del período subvencionado por un plazo superior a un mes.
- El traslado de la actividad económica fuera del término municipal de Los Realejos.
- El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.
- Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- El incumplimiento de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias establecidas en las presentes bases y/o que dieron lugar al otorgamiento de la subvención **o pérdida de la vigencia de la licencia de la actividad o declaración responsable de inicio de la actividad.**
- En los demás supuestos contenidos en los artículos 47 y 48 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Base 24ª.- Aceptación de las Bases.**

La presentación de solicitud de subvención (**ANEXO III**) presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/03/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/03/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	20a45abf5f3b4973b50cf1c2e3ad3b27001	
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/663 - Fecha Resolución: 14/03/2022	

**Base 25ª.- Tratamiento de datos de carácter personal.**

De conformidad con lo previsto en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:**

**Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (CIF: P3803100A, Avda. de Canarias, 6 – 38410 – 38410 Los Realejos – Santa Cruz de Tenerife), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

**Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de subvención en concurrencia competitiva para la recuperación de locales comerciales vacíos en las Zonas Comerciales Abiertas del municipio de Los Realejos.

**Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

**Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

**Cesión a terceras personas:** Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Los Realejos, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

**Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos (<https://sede.losrealejos.es>).

**Anexos**

- I. Delimitación de calles en ZCA
- II. Actividad comercial subvencionada
- III. Solicitud de subvención, Memoria Evaluativa y Cuenta Justificativa Simplificada
- IV. Autorización de representación.
- V. Declaración Responsable Entidades sin personalidad jurídica.
- VI. Memoria Técnica descriptiva
- VII. Cuenta Justificativa Simplificada y Memoria Evaluativa Reducida
- VIII. Aceptación de la subvención.
- IX. Cartel publicidad de la subvención

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de **DIECISIETE MIL EUROS (17.000 €)** al que asciende el importe de la subvención.

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	COM/2022/433/47900	17.000

**TERCERO.-** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/03/2022	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/03/2022	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 20a45abf5f3b4973b50cf1c2e3ad3b27001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/663 - Fecha Resolución: 14/03/2022



**CUARTO.-** Dar cuenta de la Resolución que se adopte por el órgano competente, a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

**Documento firmado electrónicamente**

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	14/03/2022	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	14/03/2022
SECRETARIA		1er TTE. ALCALDE	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	20a45abf5f3b4973b50cf1c2e3ad3b27001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/663 - Fecha Resolución: 14/03/2022

